



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/35/L.38  
18 noviembre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 34 del programa

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

Afganistán, Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Finlandia, Grecia, Hungría, India, Japón, Liberia, Mongolia, Países Bajos, Polonia, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Turquía, Uruguay: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/65 de 10 de diciembre de 1976, 32/77 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/59 A de 14 de diciembre de 1978 y 34/72 de 11 de diciembre de 1979, relativas a la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando también la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme que, entre otras cosas, incluye el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre las armas químicas,

Tomando nota del informe conjunto de la Unión Soviética y de los Estados Unidos al Comité de Desarme, de 7 de julio de 1980, sobre las negociaciones bilaterales relativas a la prohibición de las armas químicas, negociaciones que lamentablemente no han conducido aún a la preparación de una iniciativa conjunta,

Considerando necesario que no se escatime ningún esfuerzo para llegar cuanto antes al éxito de las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. Nota nota con satisfacción de la labor realizada por el Comité de Desarme sobre la prohibición de las armas químicas durante su período de sesiones de 1980 y, en particular, de la labor de su Grupo de Trabajo Ad hoc sobre esa cuestión;

2. Expresa su pesar por el hecho de que todavía no se haya elaborado el acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. Insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo de su período de sesiones de 1980, continúe las negociaciones sobre esa convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras;

4. Pide al Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

-----